

ACC 2150723/

SANCIONA A DOÑA CLAUDIA HUEICHA COLIVORO, RUT 12.761.651-5, POR INFRACCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27086/

COYHAIQUE, 07 de enero de 2019.

VISTOS:

La Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 119 de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Sanciones en Materia de Electricidad y Combustibles; el Decreto Supremo N° 298 de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos; la Resolución Exenta SEC N° 533 de 2011, que Delega Facultades en los Directores Regionales de la SEC y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que con fecha 04.12.2018, personal de esta Superintendencia efectuó una inspección técnica de control de comercio al establecimiento denominado Tienda Shakina, representada legalmente por doña Claudia Patricia Hueicha Colivoro, ubicado en Errázuriz # 254, de la ciudad de Coyhaique, constatando la comercialización de los productos eléctricos sin Certificación y sin Sello SEC, detallados en la siguiente tabla:

TABLA

Producto	Marca	Modelo	Nº Serie	Nº Certificado	Fecha Fabricación	País	Imagen del Producto
Luces Navideñas	—	ZG 9015	—	—	—	China	
Luces Navideñas	—	LED 60L 2F	—	—	—	China	
Luces Navideñas	—	140 LED Cascada	—	—	—	China	



2º Que esta Superintendencia, mediante Ord. SEC N° 202, ACC 2124215, de fecha 07.12.2018, instruyó a la Sra. Hueicha Colivoro, abstenerse de comercializar los productos individualizados e informar, entre otras materias, la medida adoptada para el destino del stock existente de dicho producto.

3º Que, asimismo, mediante el citado oficio, esta Dirección Regional de SEC formuló a la Sra. Hueicha, en su calidad de comercializadora, los siguientes cargos:

- 3.1 Comercializar los productos eléctricos identificados en la TABLA incorporada en el punto 1 del oficio ya citado, sin contar con su correspondiente Certificado de Aprobación vigente que los ampare, otorgado por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, lo que constituye una transgresión a lo establecido en el artículo 3º, N° 14, de la Ley 18.410, y los artículos 6º y 27º, del D.S. 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 3.2 Comercializar, el producto eléctrico identificado en la TABLA incorporada en el punto 1 del oficio individualizado, sin contar con su respectivo marcado del Certificado de Aprobación vigente, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias y técnicas vigentes y/o sin contar con su respectivo Marcado de Certificación (Sello QR), de acuerdo al artículo 11º del D.S. N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31/10/2012, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, lo que constituye una transgresión a lo establecido en el artículo 27º, letra d), del D.S. N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4º Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 17º de la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de SEC, se otorgó a la Sra. Claudia Hueicha Colivoro, un plazo de 15 días para presentar sus descargos.

5º Que, mediante documento Ingreso OP N° 422, ACC 2141999, de fecha 27.12.2018, la Sra. Claudia Hueicha señala a su favor, lo siguiente:

(Sic):

Junto con saludarlos pedir mis más sinceras disculpas por no haber cumplido las reglas correspondientes en artículos (luces navideñas). A continuación les explicaré las circunstancias de la situación. Soy comerciante y vi la oportunidad de comprar a bajo precio unos pares de juegos de luces navideñas sin percatarme que no estaba autorizada yo confiando ya que lo compré en un lugar establecido confié en que estaban autorizadas como fue el año pasado no tengo la boleta para usar en mi defensa nunca fue mi intención dañar o infringir la ley por eso desde el mismo momento en que pasaron las personas autorizadas retire inmediatamente las luces, y el jueves 27 acudiré a llevar las luces para que sean destruidas en el mismo departamento del SEC. Pido mil disculpas solo soy una pequeña comerciante que vio un pequeños ingresos de dinero que me ayudaría un poco aportar en gastos de mi hija que se encuentra aún en la universidad mis ingresos no son tan altos y mis ventas bajas y pagos de impuestos no superan los 80.000 pesos mensual solos los meses de septiembre y diciembre donde las ventas suelen subir un poco más pago sobre los 120.000 pesos.

Solo espero su comprensión y mis más sinceras disculpas y me comprometo con esto a verificar los códigos la próxima vez que compro para comercializar luces de navidad que estén con todo lo correspondiente en cuanto autorización sea desde ya muchas gracias por su comprensión.



6º Que en relación a los argumentos expuestos por la Sra. Claudia Hueicha en sus descargos, se señala lo siguiente:

- Que la inculpada dio debido y oportuno cumplimiento a la destrucción de los artículos, que motivaron la formulación de cargos. Estos fueron traídos a la superintendencia y destruidos en presencia del Director Regional de SEC.
- Que la transgresión reprochada fue efectivamente cometida y constatada por fiscalizadores de esta Superintendencia, en su calidad de ministros de fe, según lo establecido en el Artículo 3ºD de la Ley N° 18.410 de 1985.
- Que, esta Dirección Regional pondera positivamente la inmediata reacción de retiro y devolución de la totalidad de las unidades del producto en cuestión y la correcta acreditación de tal medida ante la SEC.

7º Que esta Dirección Regional de SEC concluye que la Sra. Claudia Hueicha Colivoro actúa como comercializadora de productos que están sujetos al cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, de forma que necesariamente debe conocer las normas que rigen dicha actividad, cuyo cumplimiento es obligatorio para garantizar la seguridad de las personas y cosas.

8º Que, al momento de dictar la presente Resolución, se han tenido en cuenta las consideraciones establecidas en el artículo 16º de la Ley N° 18.410 de 1985 y la sanción está en directa relación con la naturaleza de la infracción cometida.

RESUELVO:

1º Sancionar a la Sra. Claudia Patricia Hueicha Colivoro, RUT 12.761.651-5, con una multa de 2 UTM (Dos Unidades Tributarias Mensuales) por los cargos debidamente formulados en oficio Ord. SEC N° 202 de fecha 07.12.2018.

2º Instruir a la Sra. Claudia Hueicha Colivoro, en adelante abstenerse de poner a la venta al público cualquier producto no certificado y que tenga obligatoriedad de cumplir dicho requisito de acuerdo a la normativa vigente, de tal manera de evitar riesgos para las personas y los bienes.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 18º A y 19º de la ley N°18.410, esta Resolución podrá ser impugnada interponiendo dentro de 5 días hábiles un recurso de reposición ante esta Superintendencia y/o de reclamación, dentro de diez días hábiles ante la Corte de Apelaciones que corresponda. La interposición del recurso de reposición se podrá realizar a través de internet en la sección de sanciones del sitio web www.sec.cl, o bien en las oficinas de la Superintendencia. En ambos casos, la presentación del recurso suspenderá el plazo de 10 días para reclamar de ilegalidad ante los tribunales de justicia.



Asimismo, se hace presente que, de acuerdo a la ley, las multas en dinero no serán exigibles mientras no esté vencido el plazo para interponer la reclamación judicial, o mientras ella no sea resuelta por la justicia cuando se interpuso. Será responsabilidad del afectado acreditar ante esta Superintendencia el hecho de haberse interpuesto la reclamación judicial referida, acompañando copia del escrito en que conste el timbre o cargo estampado por la Corte de Apelaciones ante la cual se dedujo el recurso.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE



HUGO ARDILES CHÁVEZ

DIRECTOR REGIONAL SEC, REGIÓN DE AYSÉN.

HACh/xas.

Distribución:

1. Sra. Claudia Huelcha Colivoro – Errázuriz # 254, Coyhaique.
2. SERNAC Región de Aysén.
3. TGR.
4. Departamento de Productos SEC.
5. Archivo Región de Aysén.

Caso Times N° 1093060/



**TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

Aviso Recibo

Nombre: CLAUDIA PATRICIA HUEICHA COLIVORO			Folio	0007	33803
Direccion 0006 ERRAZURIZ 254			Comuna	0008	COYHAIQUE
Rut/Rol 0003 12761651-5	Formulario: 44		Vencimiento	0015	07-02-2019

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
NUMERO TELEFONO	0009	0	NUMERO DIRECCION	0010	—
OFICINA/DEPTO.	0011	—	BLOCK	0012	—
VILLA	0013	—	RECLAMO JUDICIAL	0019	—
TIPO SANCIONADO	0023	PERSONAS NATURALES	NUMERO RESOLUCION	0024	27086
FECHA RESOLUCION	0025	07/01/2019	AMBITO DE LA MULT	0031	ELECTRICO
CORREO ELECTRONICO	0055	—	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.M.	0075	2,00	VALOR U.M. EMISION	0076	48.353,00
VALOR U.M. PAGO	0077	48.353,00	DESCR.SERVICIO	0100	COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS SIN CERTIFICACIÓN Y SIN SELLO SEC
FECHA EMISION	0215	20190107			
MULTA U.T.M. EN \$	0150	96.706			

Valido Hasta	31-01-2019	TOTAL A PAGAR	91	96.706
Fecha Emision	07-01-2019	PLAZO		

CID



01071600000819013104419610

- Documento generado a las: 16:51
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.
- Acogido al Art. 13 Ley N° 20956.

SEC AYSEN
Hugo Ardiles Chavez
Director Regional

07.01.2019